

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-28-2020

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020

MATERIA: PROCESAL

TEMA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES

CONSULTA:

Aplicación del Art. 222 del Código Orgánico de la Función Judicial, en cuanto a la designación de presidenta o presidente de los Tribunales de Garantías Penales.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

NO. OFICIO: 849-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 222.- Asignación de causas.- Para el conocimiento de cada causa, el Consejo de la Judicatura deberá establecer el sistema de sorteo, mediante el cual se determine las o los tres juzgadores que conformarán el Tribunal; de igual forma, por sorteo se seleccionará a la o al juez ponente quien presidirá el Tribunal y será competente para conocer las acciones por daños y perjuicios y demás atribuciones que establezca la Ley.

Código Civil

Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben comenzar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente;

ANÁLISIS:

Las causas iniciadas con el anterior Código Penal y Código de Procedimiento

Penal, deben sujetarse a las normas vigentes a la época en que comenzaron los procesos, pero en cuanto la integración del Tribunal de Garantías Penales, se estará a lo previsto en el Art. 222 reformado del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es, que deberá sortearse una jueza o juez ponente en cada Tribunal de Garantías Penales, quien será además el presidente y juez de sustanciación, a quien corresponderá la ejecución de la sentencia.

ABSOLUCIÓN:

El juez del Tribunal de Garantías Penales designado como ponente, deberá ejercer las funciones de Presidente del Tribunal y es competente para la ejecución de la sentencia.